



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE  
DEL CAUCA S.A. E.S.P. "ACUAVALLE S.A. E.S.P."

ACUERDO N°.008 DE 2020

(27 de agosto de 2020)

"Por el cual se actualiza el Estatuto de Presupuesto de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P."

La Junta Directiva de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, en especial de aquellas a las que se refieren en los literales LL, Ñ y P) del Artículo 37 de sus Estatutos Sociales, el Artículo 352 de la Constitución Política de Colombia y el Parágrafo 1 del Artículo 17 de la Ley 142 de 1994; el Decreto 115 de 1996; la Ley 489 de 1998, Artículo 97, Parágrafo y el Decreto 4836 de 2011; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., es una empresa de servicios públicos de carácter oficial, de nacionalidad colombiana, constituida como sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y que ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.

Que mediante el Acuerdo N°.006 de 1995 "Por el cual se expide el Estatuto de Presupuesto de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P.," la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. expidió las disposiciones a las que debe ceñirse la Empresa, en materia presupuestal.

Que el Artículo 352 de la Constitución Política establece que "Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".

Que el Artículo 17 de la Ley 142, en el Parágrafo 1 establece que: "Mientras la Ley a la que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política no disponga otra cosa, sus presupuestos serán aprobados por las correspondientes juntas directivas".

Que, en aplicación de los preceptos constitucionales y legales anteriores, se ha considerado necesario actualizar el Estatuto de Presupuesto, que regule los procesos de elaboración, ejecución y control del presupuesto, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales que le sean aplicables a la Empresa, en materia presupuestal.



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE  
DEL CAUCA S.A. E.S.P. "ACUAVALLE S.A. E.S.P."

ACUERDO N°.008 DE 2020

(27 de agosto de 2020)

"Por el cual se actualiza el Estatuto de Presupuesto de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P."

Que, con base en lo anterior, la Junta Directiva de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., considera necesario actualizar el Estatuto de Presupuesto de la entidad;

Que, en mérito de lo expuesto,

### **ACUERDA:**

Adoptar el siguiente Estatuto de Presupuesto para la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P.

### **ESTATUTO DE PRESUPUESTO**

**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A.  
E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

#### **CAPITULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1: OBJETO:** El presente Estatuto de Presupuesto contiene las disposiciones generales, los principios, reglas y procedimientos que deben cumplirse para la correcta y eficaz preparación, liquidación, ejecución y control del presupuesto de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., que en adelante se señalará como ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**ARTÍCULO 2: OBLIGATORIEDAD:** El presente Acuerdo constituye el Estatuto Orgánico del Presupuesto de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y en consecuencia todas las disposiciones y procedimientos en materia presupuestal son de estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO 3: MARCO LEGAL:** El presente documento, está amparado en la siguiente normativa:

- **Decreto 115 de enero 15 de 1996** "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras".



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE  
DEL CAUCA S.A. E.S.P. "ACUAVALLE S.A. E.S.P."

## ACUERDO N°.008 DE 2020

(27 de agosto de 2020)

"Por el cual se actualiza el Estatuto de Presupuesto de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P."

- **Ley 489 del 29 de diciembre de 1998** "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.", "**Artículo 97**, Sociedades de economía mixta. Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley". "**PARÁGRAFO**.- Los regímenes de las actividades y de los servidores de las sociedades de economía mixta en las cuales el aporte de la Nación, de entidades territoriales y de entidades descentralizadas, sea igual o superior al noventa (90%) del capital social es el de las empresas industriales y comerciales del Estado".
- **Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011** "Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia"

**ARTÍCULO 4: CAMPO DE APLICACIÓN:** El presente Estatuto se aplica a todas las actuaciones de preparación, ejecución y control presupuestal de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**ARTÍCULO 5: COBERTURA DEL ESTATUTO.-** Las normas de este Estatuto se aplican a todas las dependencias que conforman la estructura organizacional de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**ARTICULO 6: PRINCIPIOS PRESUPUESTALES:** En desarrollo de los procesos de aprobación, ejecución y control del presupuesto de ACUAVALLE S.A. E.S.P., se cumplirán los siguientes principios:

- **Planificación:** El Presupuesto General de ACUAVALLE S.A. E.S.P., deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de Acción, el Plan Financiero y el Plan de Inversiones de la entidad.
- **Anualidad:** El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.



ACUERDO N°.008 DE 2020

(27 de agosto de 2020)

"Por el cual se actualiza el Estatuto de Presupuesto de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P."

- **Universalidad:** El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia no se podrán efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figure en el presupuesto.
- **Unidad De Caja:** Con el recaudo de todos los ingresos y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto de ACUAVALLE S.A. E.S.P., exceptuando los recursos que se recauden con destinación específica.

**Parágrafo 1°.** Los excedentes financieros que se liquiden al cierre de la vigencia fiscal es recaudo presupuestal de libre destinación para ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**Parágrafo 2°.** Los rendimientos financieros provenientes de la inversión de los recursos originados de los aportes de capital, son recursos presupuestales de libre asignación en la cuantía que determine la Junta Directiva.

- **Especialización:** Las apropiaciones deben referirse a su objeto y funciones; y, se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.
- **Programación Integral:** Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. Parágrafo. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.
- **Homeóstasis Presupuestal:** El crecimiento real del presupuesto de ingresos deberán guardar congruencia con el crecimiento de los egresos, de tal manera que no genere desequilibrio macroeconómico.
- **Coherencia:** El presupuesto debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por la gerencia en coordinación con la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 7: PRESUPUESTO ANUAL:** Es el instrumento de planeación y control que permite materializar, para un periodo fiscal, los planes y programas de corto, mediano y



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE  
DEL CAUCA S.A. E.S.P. "ACUAVALLE S.A. E.S.P."

ACUERDO N°.008 DE 2020

(27 de agosto de 2020)

"Por el cual se actualiza el Estatuto de Presupuesto de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P."

largo plazo, orientados al cumplimiento de su misión, dando cumplimiento a la normatividad presupuestal que rige para la Empresa.

**ARTÍCULO 8: COMPOSICION DEL PRESUPUESTO:** El Presupuesto de ACUAVALLE S.A.E.S.P. se compone de las siguientes partes:

1. **El Presupuesto de Ingresos:** El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.
2. **El Presupuesto de Egresos:** El presupuesto de egresos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.
3. **Disposiciones Generales:** Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto de ACUAVALLE S.A. E.S.P., las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expiden.

## CAPITULO SEGUNDO

### DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

**ARTÍCULO 9:** El Presupuesto de Ingresos de ACUAVALLE S.A.E.S.P. comprende los Ingresos Corrientes, los Ingresos o Recursos de Capital y la Disponibilidad Inicial.

- Los Ingresos Corrientes están conformados por los Ingresos Operacionales, los Ingresos No Operacionales y los aportes.
- Los Ingresos o Recursos de Capital están conformados por los Recursos del Balance, Los Recursos del Crédito Interno y Externo, los Rendimientos Financieros.
- La disponibilidad inicial que corresponde los excedentes financieros que se generan al cierre la vigencia inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO 10:** El Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A.E.S.P., comprende las apropiaciones para Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE  
DEL CAUCA S.A. E.S.P. "ACUAVALLE S.A. E.S.P."

## ACUERDO N°.008 DE 2020

(27 de agosto de 2020)

"Por el cual se actualiza el Estatuto de Presupuesto de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P."

El presupuesto de Gastos de Funcionamiento se clasifica en los siguientes grupos presupuestales:

Servicios Personales Asociados a Nómina, Gastos Generales, Materiales y Suministros, Transferencias y Otros Servicios Personales Asociados a Nómina.

El presupuesto del Servicio de la Deuda se clasificará en deuda interna y deuda externa.

El presupuesto de Gastos de Inversión corresponde al Plan de Acción

La causación del egreso debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal; caso en el cual, el pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.

**ARTÍCULO 11:** En el presupuesto de egresos sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a:

- Créditos legalmente reconocidos.
- Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo institucional
- A obras que fueron aprobadas por la Junta Directiva
- A partidas para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda e inversión.

**ARTÍCULO 12:** Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resulte un déficit fiscal, la Subgerencia Administrativa y Financiera incluirá forzosamente en el presupuesto la partida necesaria para saldarlo. La no inclusión de dicha partida, será motivo para que la Junta Directiva devuelva el proyecto.

**ARTICULO 13:** Si al elaborar el presupuesto los gastos excedieren el cómputo de los ingresos y recursos de capital, la Gerencia no solicitará apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y en cuanto fuera necesario, disminuirá las partidas en la misma proporción que los gastos excedan a los ingresos.

**ARTICULO 14:** No podrá acordarse la creación de nuevos gastos cuando se exceda el monto asignado para la apropiación inicial, salvo que existan los ingresos legalmente autorizados para atenderlos.



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE  
DEL CAUCA S.A. E.S.P. "ACUAVALLE S.A. E.S.P."

ACUERDO N°.008 DE 2020

(27 de agosto de 2020)

"Por el cual se actualiza el Estatuto de Presupuesto de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P."

**ARTÍCULO 15:** Los aportes que reciba ACUAVALLE S.A. y la ejecución de compromisos en desarrollo de los convenios celebrados con otras entidades se incorporarán en el presupuesto de manera independiente por constituir fondos especiales para la prestación de un servicio específico y su ejecución se realizará hasta por el monto de los recursos recibidos del mismo.

### CAPITULO TERCERO

#### DE LA PREPARACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO

**ARTICULO 16:** Corresponde a la Subgerencia Administrativa Financiera preparar anualmente el Proyecto de Presupuesto con base en los anteproyectos que le presenten las dependencias. El Subgerente Administrativo y Financiero tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos y los principios presupuestales para la determinación de los gastos que se pretendan incluir en el proyecto de presupuesto.

La Subgerencia tiene la responsabilidad de dirigir y coordinar las actividades inherentes al proceso para lograr la participación de todas las dependencias de ACUAVALLE S.A. E.S.P., acorde con sus competencias.

**Parágrafo.** Para garantizar la participación de las dependencias, el Departamento de Presupuesto será responsable de la coordinación y seguimiento de las partidas presupuestales que se programen.

**ARTICULO 17:** Con base en los techos presupuestales establecidos en el Plan Financiero y los programas y proyectos definidos por la entidad para su funcionamiento y el Plan de Acción, cada una de las dependencias será responsable de la elaboración de un proyecto de presupuesto por programas, subprogramas y proyectos propios, asociado con sus respectivas metas.

**ARTICULO 18:** Con base en la meta de inversión establecida en el Plan Financiero, La Dirección de Planeación Corporativa elaborará el Plan de Acción de la entidad, el cual debe contener el Plan de Inversiones y Obras Reguladas (POIR). Este Plan, será remitido a la Subgerencia Administrativa y Financiera para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto para su posterior presentación a la Junta Directiva para su aprobación.



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE  
DEL CAUCA S.A. E.S.P. "ACUAVALLE S.A. E.S.P."

ACUERDO N°.008 DE 2020

(27 de agosto de 2020)

"Por el cual se actualiza el Estatuto de Presupuesto de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P."

**ARTICULO 19:** La preparación de las disposiciones generales del presupuesto, la hará la Subgerencia Administrativa Financiera a través del Departamento de Presupuesto y quedarán incorporadas en el Acuerdo de la Junta Directiva que aprueba el mismo.

#### **CAPITULO CUARTO**

#### **DE LA PRESENTACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO A LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 20:** La Gerencia someterá el Proyecto de Presupuesto de ACUAVALLE S.A. E.S.P. a consideración de la Junta Directiva, a más tardar el 30 de noviembre de cada vigencia, el cual contendrá el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos y el resultado presupuestal acumulado al mes de octubre.

**ARTICULO 21:** Si la Junta Directiva resuelve que el proyecto no se ajusta a los preceptos de este Estatuto, lo devolverá a la Gerencia en forma inmediata para que se efectúen las correcciones pertinentes. La Gerencia presentará de nuevo a la Junta Directiva en un término de cinco días hábiles el proyecto de Presupuesto con las correcciones correspondientes.

**ARTICULO 22:** Si la Junta Directiva considera y decide que el estudio del proyecto debe hacerlo una comisión de la misma, designará los ponentes para su revisión e informe.

**ARTICULO 23:** La Junta Directiva deberá aprobar el proyecto de Presupuesto antes del 31 de diciembre del año en el cual se presenta el proyecto.

**ARTICULO 24:** El Gerente constituye el vínculo de comunicación de la empresa con la Junta Directiva. En consecuencia, sólo este funcionario podrá solicitar la creación de nuevos ingresos; el cambio de las tarifas de los servicios; la modificación o el traslado de las partidas para los gastos incluidos en el proyecto de presupuesto; la consideración de nuevas partidas y las autorizaciones para contratar empréstitos.

Cuando a juicio de la Junta Directiva hubiere necesidad de modificar una partida, ésta formulará la correspondiente solicitud al Gerente.





SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE  
DEL CAUCA S.A. E.S.P. "ACUAVALLE S.A. E.S.P."

## ACUERDO N°.008 DE 2020

(27 de agosto de 2020)

"Por el cual se actualiza el Estatuto de Presupuesto de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P."

**ARTICULO 25:** El Subgerente Administrativo y Financiero asesorará a la Junta Directiva en el estudio del proyecto de presupuesto; Por tanto, asistirá a las reuniones con el objeto de suministrar la información que la misma requiera y de orientar la formación de los proyectos de reforma que se propongan.

**ARTICULO 26:** Los cómputos del presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital que presente la Gerencia con arreglo a las normas del presente Estatuto, no podrán ser aumentados por la Junta Directiva sin el concepto previo y favorable del Gerente.

**ARTICULO 27:** La Junta Directiva podrá eliminar o reducir las partidas de gastos propuestas por la Gerencia, con excepción de las que se necesitan para el servicio de la deuda pública, las demás obligaciones contractuales, la atención completa de los servicios ordinarios de la administración, las autorizadas en el plan de Acción.

**ARTICULO 28:** Si en la discusión del proyecto de acuerdo de apropiaciones se elimina o disminuye alguna de las partidas del proyecto respectivo, ésta podrá reemplazarse por otra cuya cuantía no exceda a la que se elimina o disminuye.

**ARTICULO 29:** Ni la Gerencia ni la Junta Directiva podrán proponer aumento de las partidas solicitadas, ni la inclusión de nuevos gastos en el proyecto de presupuesto, si con ello se altera la homeóstasis presupuestal.

**ARTICULO 30:** Si el proyecto de presupuesto no hubiere sido aprobado al 20 de diciembre del año en curso, la Gerencia expedirá el acto administrativo de repetición entre el 21 y el 31 de diciembre de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 348 de la Constitución Política. Para su expedición la Gerencia no podrá reducir gastos y en consecuencia suprimir o refundir empleos cuando así lo considere necesario teniendo en cuenta los cálculos de ingresos del año fiscal.

En la preparación de la Resolución de repetición la Gerencia tomará en cuenta:

1. Por presupuesto del año anterior se entiende, el sancionado o adoptado por la Gerencia y liquidado para el año fiscal en curso.
2. Los créditos adicionales debidamente aprobados para el año fiscal en curso.
3. Los traslados de apropiaciones efectuadas al presupuesto para el año fiscal en curso.



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE  
DEL CAUCA S.A. E.S.P. "ACUAVALLE S.A. E.S.P."

ACUERDO N°.008 DE 2020

(27 de agosto de 2020)

"Por el cual se actualiza el Estatuto de Presupuesto de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P."

## CAPITULO QUINTO

### DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

**ARTICULO 31:** Corresponde a la Gerencia dictar la Resolución de Liquidación del Presupuesto de ACUAVALLE S.A. E.S.P. aprobado por la Junta Directiva para la siguiente vigencia.

En la preparación de esta Resolución, la Subgerencia Administrativa y Financiera, a través del Departamento de Presupuesto observará las siguientes pautas:

- Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por la Gerencia a consideración de la Junta Directiva.
- Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho por la Junta Directiva.
- Corregirá los errores aritméticos o de leyenda en que se haya incurrido, ajustando en la forma más conveniente los renglones de ingresos y recursos de capital o las apropiaciones para gastos en que se hubieren cometido dichos errores, a efecto de mantener la homeóstasis.
- Esta Resolución se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

## CAPITULO SEXTO

### DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO

**ARTICULO 32:** Las apropiaciones aprobadas en el Presupuesto General de ACUAVALLE S.A. E.S.P., son el límite máximo para asumir compromisos durante la vigencia fiscal respectiva; en consecuencia, no se podrán asumir compromisos en exceso de dichas cuantías y después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y no podrán adicionarse, transferirse, contracreditarse, ni comprometerse.



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE  
DEL CAUCA S.A. E.S.P. "ACUAVALLE S.A. E.S.P."

## ACUERDO N°.008 DE 2020

(27 de agosto de 2020)

"Por el cual se actualiza el Estatuto de Presupuesto de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P."

**ARTICULO 33:** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificado de disponibilidad previo, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna dependencia podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa de la Junta Directiva para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

**ARTICULO 34:** La Junta Directiva autorizará la celebración de contratos, compromisos u obligaciones, con cargo a los recursos del crédito autorizados, mientras se perfeccionan los respectivos empréstitos.

**ARTICULO 35: Del Recaudo de los Ingresos y del giro de los Egresos:** Corresponde a la Subgerencia Administrativa y Financiera efectuar el recaudo de los ingresos y recursos de capital del Presupuesto de ACUAVALLE S.A. E.S.P., por conducto del Departamento de Tesorería.

**ARTICULO 36:** El Subgerente Administrativo y Financiero y el funcionario que ejerza las funciones de Tesorero de la entidad, serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales.

La Oficina de Control Interno velará por el estricto cumplimiento de esta disposición.

**ARTICULO 37:** Corresponde al Subgerente Administrativo y Financiero, evaluar la ejecución del Presupuesto anual de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**ARTICULO 38: Modificaciones al presupuesto:** En cualquier mes del año fiscal, la Gerencia, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:



ACUERDO N°.008 DE 2020

(27 de agosto de 2020)

"Por el cual se actualiza el Estatuto de Presupuesto de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P."

- Que la Subgerencia Administrativa Financiera estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.
- Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija.

En tales casos la Gerencia podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

**Parágrafo:** Si por efecto de menores recaudos en los ingresos operacionales y no obstante las condiciones especiales para la celebración de contratos se genere un déficit, La Subgerencia Administrativa y Financiera a través del Departamento de Presupuesto deberá preparar las resoluciones acordes con el tipo de nivel para efectuar los traslados o las reducciones presupuestales para corregir el déficit.

**ARTICULO 39:** Cuando la Gerencia se viere precisada a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, como se considera en el artículo anterior, someterá a consideración de la Junta Directiva tales medidas y señalará por medio de acuerdo, las apropiaciones a las que se aplica una u otras medidas.

**ARTICULO 40:** Cuando durante la ejecución del presupuesto aprobado se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales previa autorización de la Junta Directiva.

**ARTICULO 41:** En todos los casos en que se afecte el presupuesto de gastos de inversión se requiere concepto previo y favorable de la Dirección de Planeación Corporativa.

**ARTICULO 42:** La Gerencia presentará a la Junta Directiva, proyectos de acuerdo de modificación al presupuesto, relacionado con traslados y créditos adicionales cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

Para aprobar créditos adicionales al presupuesto se deben sustentar de manera clara y precisa el recurso que han de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de ingresos y recursos de capital.



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE  
DEL CAUCA S.A. E.S.P. "ACUAVALLE S.A. E.S.P."

## ACUERDO N°.008 DE 2020

(27 de agosto de 2020)

"Por el cual se actualiza el Estatuto de Presupuesto de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P."

**ARTICULO 43:** La disponibilidad de los ingresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para abrir los créditos adicionales al presupuesto y la disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Subgerente Administrativo y Financiero.

**ARTICULO 44:** Los créditos adicionales y traslados al Presupuesto de ACUAVALLE S.A. E.S.P. destinados a atender gastos ocasionados por los estados de excepción, serán efectuados por la Gerencia en los términos que ésta señale y posteriormente presentará los acuerdos dictados en dicho estado de excepción para consideración y aprobación de la Junta Directiva.

Se entiende por gastos ocasionados en los estados de excepción aquellas erogaciones que deban realizarse como consecuencia de la situación excepcional así no hayan sido acordados los gastos formalmente por la Gerencia

**ARTICULO 45:** Los créditos adicionales al Presupuesto de Gastos podrán ser abiertos por la Junta Directiva por iniciativa de la Gerencia.

**ARTICULO 46:** Cuando en la vigencia fiscal las fuentes de financiación no permitan la ejecución oportuna de programas calificados por la Gerencia como prioritario, éste mediante Resolución motivada podrá sustituir las fuentes de financiación sin alterar la cuantía del gasto ni crear nuevas fuentes de recursos.

## CAPITULO SEPTIMO

### DEL REGIMEN DE LAS APROPIACIONES Y RESERVAS

**ARTICULO 47:** Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto de ACUAVALLE S.A. E.S.P., son autorizaciones máximas de gastos y expiran el 31 de diciembre de cada año. Después de dicha fecha las apropiaciones de ese año no podrán adicionarse, ni transferirse ni contracreditarse. En consecuencia, los saldos que no hubiesen sido utilizados hasta esa misma fecha expirarán también.

**ARTICULO 48:** El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación de gasto debe contar



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE  
DEL CAUCA S.A. E.S.P. "ACUAVALLE S.A. E.S.P."

ACUERDO N°.008 DE 2020

(27 de agosto de 2020)

"Por el cual se actualiza el Estatuto de Presupuesto de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P."

con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una Cuenta por Pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

Al cierre del ejercicio de dicho año, si aún hay reservas por pagar, el Profesional IV del Departamento de Presupuesto solicitará al Subgerente Administrativo y Financiero la cancelación de oficio de dichas reservas.

## **CAPITULO OCTAVO DE LAS VIGENCIAS FUTURAS**

**ARTICULO 49:** La Junta Directiva podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas se ajuste a las metas del Plan de Acción;
- b) de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar como mínimo con una apropiación presupuestal del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos de inversión deberá obtenerse el concepto previo y favorable de la Dirección de Planeación Corporativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

La autorización por parte de la Junta Directiva para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de la gerencia. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que la Junta Directiva previamente los declare de importancia estratégica.

La Subgerencia Administrativa Financiera a través del Departamento de Presupuesto, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE  
DEL CAUCA S.A. E.S.P. "ACUAVALLE S.A. E.S.P."

ACUERDO N°.008 DE 2020

(27 de agosto de 2020)

"Por el cual se actualiza el Estatuto de Presupuesto de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P."

La Junta Directiva en casos excepcionales para las obras de infraestructura podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberá consultar las metas del Plan de Acción.

## CAPITULO NOVENO

### DEL CONTROL DEL PRESUPUESTO

**ARTICULO 50: Control Político.** Sin perjuicio de las prescripciones constitucionales sobre la materia, la Junta Directiva ejercerá el control político sobre el presupuesto mediante examen de los informes que el Gerente de la Empresa presente a consideración de la Junta Directiva, en especial el informe sobre los actos de la administración y el informe sobre la ejecución de los planes y programas.

**ARTICULO 51. Control Financiero.** La Sugerencia Administrativa y Financiera ejercerá el control financiero y económico del Presupuesto y la Dirección de Planeación Corporativa evaluará el Plan Financiero, la gestión y los resultados obtenidos a través de la ejecución del Plan de Acción.

**ARTICULO 52:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

  
CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ  
PRESIDENTE

  
JUAN GABRIEL ROJAS GIRON  
SECRETARIO

**Nota:** Acuerdo aprobado en sesión ordinaria de Junta Directiva No. 977 del 27 de agosto de 2020.